ÍNDICE

TÍTULO I: DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN
Capítulo I: Postulación y Selección.
Capítulo II: De la Admisión.

TÍTULO II: DE LAS MATRÍCULAS, REGISTROS, CAMBIOS DE PROGRAMAS Y RETIROS
Capítulo I: De las matrículas y registros
Capítulo II: Traslados Cambios de Programas y solicitudes
Capítulo III: De los retiros
Capítulo IV: De la pérdida de cupo y abandono del Programa

TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES
Capítulo I: Tipos de Estudiantes
Capítulo II: De los Derechos y Deberes de los Estudiantes
Capítulo III: Normas de conducta y honestidad académica

TÍTULO IV: POLÍTICAS ACADÉMICAS Y DE EVALUACIÓN
Capítulo I: Políticas Académicas Generales.
Capítulo II: De la Asistencia y Puntualidad.
Capítulo III: De la Evaluación del Rendimiento Académico.

TÍTULO V: DE LAS HOMOLOGACIONES, VALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS
Capítulo I: Del Proceso de Reconocimiento u Homologación de Estudios.
Capítulo II: De la Consignación de Calificaciones por Homologación.

TÍTULO VI: DE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS - ADMINISTRATIVAS
Capítulo I: De las instancias unipersonales.
Capítulo II: Del Consejo Directivo de la División de Postgrado.
Capítulo III: Del Comité Consultivo de Postgrado

TÍTULO VII: DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE ECOTEC.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Universidad Ecotec RES NON VERBA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República indica que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

Que, el literal e) del Art. 18 de la Ley antes mencionada, en relación al ejercicio de la autonomía responsable, de las Universidades, indica que: *"La libertad para gestionar sus procesos internos"*

Que, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-04-No.068-2016, del 27 de enero del 2016 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, se aprueba el *"ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC"*.

Que, dentro del contexto descrito en los considerandos anteriores, es necesario contar con la normativa para regular el proceso de admisión, permanencia, egreso, titulación y movilidad de los estudiantes de postgrado de la Universidad de manera clara y ordenada; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y el "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC", en su Artículo 12, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC:

EXPIDE:

REGLAMENTO DE LA DIVISIÓN DE POSTGRADO

TÍTULO I

DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN

CAPÍTULO I

POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 1.- De la Postulación para la admisión a un programa de postgrado de ECOTEC.- Todo profesional que aspire ingresar a ECOTEC para cursar estudios de postgrado ya sea en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia, en línea (*online*) o de convergencia de medios, deberá cumplir con el procedimiento de admisión establecido para el efecto, además de entregar todos los documentos requeridos por la Ley y sus normativas.

Art. 2.- Requisitos de postulación para la admisión a un programa de postgrado de ECOTEC.- Para registrarse en un programa de cuarto nivel de ECOTEC, el postulante deberá cancelar el valor correspondiente al proceso de admisión y presentar en la Oficina de Admisiones de la División de Postgrado, dos carpetas con los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción debidamente firmado.
2. Fotocopia a color de la Cédula de Identidad.
3. Fotocopia a color del Pasaporte y Visa (aplica para extranjeros).
4. Hoja de Vida actualizada.
5. Fotocopia del Título de tercer nivel, inscrito en la SENESCYT
6. Dos cartas de recomendación.
7. Una foto a color tamaño carné.
8. Certificado de Constancia que acredite la lecto-comprensión de una lengua extranjera.

En caso que aplique, se presentarán los siguientes documentos:

9. Fotocopia del Carnet CONADIS.
10. Declaración de Minoría (Acción Afirmativa).

Adicionalmente, de acuerdo al desarrollo del campo del conocimiento de cada programa de postgrado, se definirá el nivel de dominio de un idioma extranjero como requisito de admisión.

Esta documentación debe ser presentada de acuerdo a lo establecido en los estándares para la selección y admisión de estudiantes del programa de postgrado al que aplique. El trámite de postulación podrá iniciar vía electrónica hasta su formalidad con la entrega de las carpetas completas en las oficinas de la División de Postgrado.

En caso de que los documentos originales se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán presentar su traducción realizada por un perito traductor autorizado y el título apostillado.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN

Art. 3.- Requisitos de Admisión.- Para ser admitido en un programa de postgrado de ECOTEC, el postulante deberá:

1. Registrarse de manera presencial o virtual para la postulación y cumpliendo con la entrega completa de los documentos detallados en el artículo que precede;
2. Rendir las pruebas que determine el proceso de admisión; y,
3. Realizar una entrevista con el director, coordinador o docentes que la Dirección de Postgrado designe para tal efecto.

La Oficina de Admisiones de la División de Postgrado revisará la documentación entregada por el postulante, programará la aplicación de las

pruebas de admisión, y regularizará junto con el Coordinador del programa, las entrevistas a los postulantes.

Los postulantes que hayan realizado estudios u obtenido títulos fuera del país deberán presentar los documentos debidamente legalizados dentro de los calendarios establecidos en el proceso de admisión del programa de postgrado al que aspira. El título de tercer nivel deberá estar registrado en la SENESCYT.

Art. 4.- De la decisión sobre la admisión.- La admisión formal de los postulantes a un programa de postgrado de ECOTEC se determinará en el Comité de Admisión de la División de Postgrado.

Art. 5.- De la Selección y Admisión.- Una vez que el coordinador del programa de postgrado ha realizado las entrevistas a los postulantes del programa a su cargo, preparará el informe respectivo de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el proceso de admisión.

Art. 6.- De la notificación de la admisión.- La coordinación del programa, en conjunto con el área de admisión, notificará por escrito a los postulantes su admisión o no al programa. Los postulantes admitidos deberán cancelar el valor de la matrícula y el correspondiente a la primera colegiatura.

TÍTULO II

DE LAS MATRÍCULAS, REGISTROS, CAMBIOS DE PROGRAMAS Y RETIROS

CAPÍTULO I

DE LAS MATRÍCULAS Y REGISTROS

Art.7.- De la Matrícula.- Se entiende por matrícula el acto por medio del cual el estudiante, una vez admitido oficializa su vinculación a la universidad, la cual se cumple mediante el registro en las asignaturas y el pago del valor correspondiente. Para registrarse en cada asignatura el estudiante debe estar al día en sus obligaciones financieras con la Universidad.

Si un postulante admitido no pudiera hacer uso de esa matrícula para el período que aplica, ésta podrá ser reservada por un año, previa solicitud escrita del interesado. Esta reserva de cupo no garantiza que un programa académico mantenga las mismas condiciones cuando el estudiante ingrese nuevamente.

Art. 8.- Tipos de Matrículas.- La matrícula puede ser ordinaria o extraordinaria. La matrícula ordinaria de los programas de postgrado estará definida en la planificación académica del mismo. La matrícula extraordinaria se aplicará máximo quince días después de culminada la ordinaria.

Art. 9.- Causal de no matrícula.- Si se comprueba que el estudiante presentó documentación falsa durante el proceso de admisión y/o de matrícula, se anulará el proceso y no podrá matricularse en el programa de postgrado que aspiraba.

En caso que dicha irregularidad se evidencie una vez iniciado el programa, lo cursado no tendrá validez y la Universidad no devolverá ningún valor cancelado por concepto de matrícula o colegiatura.

Art. 10.- De los Registros.- Un estudiante de postgrado podrá registrarse en las asignaturas de su pensum, una vez cancelado los valores que corresponden a su colegiatura de acuerdo al convenio de pagos realizado en su admisión.

Art. 11.- Del segundo y tercer registro o matrícula.- El estudiante de la División de Postgrado que está cursando un programa, podrá hacer uso de la segunda ocasión de registro máximo hasta en dos asignaturas diferentes.

En caso de que el estudiante reprobare por tercera ocasión una misma asignatura tendrá que retirarse del programa de la División de Postgrado, para tal efecto hará una solicitud escrita pidiendo la devolución de los valores que haya depositado y que tenga a su favor.

El tercer registro en la misma asignatura, deberá cumplir con la normativa señalada en el Reglamento de Aranceles de la Universidad y la aprobación del Consejo Directivo de Postgrado.

Cuando la asignatura que debe repetir un estudiante no sea ofrecida por la Universidad en los dos períodos académicos siguientes, éste podrá cursar otra asignatura de similar contenido hasta en un 80%. En estos casos, el estudiante deberá contar con la autorización del responsable del programa y el Consejo Directivo de la División de Postgrado.

CAPÍTULO II

TRASLADOS O CAMBIOS DE PROGRAMAS Y SOLICITUDES

Art. 12.- Del traslado.- El traslado es la posibilidad que tiene un estudiante de solicitar el cambio de programa académico o de modalidad, habiendo iniciado

un programa de postgrado en ECOTEC. La solicitud de traslado debe ser presentada por escrito al responsable del programa y resuelto por el Consejo Directivo de la División de Postgrado.

El Coordinador del programa al que aspira ingresar el estudiante, junto con la Dirección Ejecutiva de la División de Postgrado, analizará la solicitud y presentará su recomendación ante el Consejo Directivo de la División de Postgrado, quien resolverá al respecto.

Art. 13.- Requisitos del traslado.- Para que el responsable del programa de postgrado al cual aspira ingresar el estudiante que ha solicitado el traslado del programa o modalidad, proceda a revisar la solicitud, deberá verificar que el estudiante no haya sido sancionado académica o disciplinariamente por la Universidad, que se encuentre al día en sus obligaciones financieras con la Universidad y que cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

Art. 14.- De las solicitudes.- Toda solicitud de calificaciones, certificaciones de programas y otras referenciales se tramitarán ante la Secretaría General de la Universidad Tecnológica ECOTEC, quien de contar con la información respectiva requerida despachará las solicitudes recibidas en el término de tres días.

CAPÍTULO III

DE LOS RETIROS

Art. 15.- Retiro de una asignatura.- El retiro de una o varias asignaturas podrá darse por:

1. Situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios.

2. Decisión de las autoridades de ECOTEC o del Consejo Superior Universitario.

3. Por voluntad del estudiante.

Entre las normas que rigen el retiro de una asignatura o más asignaturas están las siguientes:

a) **Retiro por caso fortuito o fuerza mayor.** - El estudiante deberá llenar y entregar al Coordinador del Programa la solicitud de retiro, adjuntando los

documentos que sustente su caso fortuito o fuerza mayor. Estos casos serán conocidos y resueltos por el Consejo Directivo de la División de Postgrado.

b) **Por enfermedad:** Necesidad de reposo prolongado, prescrito por un médico de la especialidad correspondiente al caso; por haber sufrido un accidente, enfermedad grave, haberse sometido a una intervención quirúrgica o tener una situación de embarazo o parto que lo demande, lo cual ha de comprobarse debidamente. En caso de la certificación emitida por un médico particular, deberá ser refrendada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o el Ministerio de Salud Pública, y se notificará a la Coordinación del Programa dentro los siguientes cinco días luego de conocer el diagnóstico médico.

c) El estudiante que deba retirarse de todas las asignaturas por resolución de las autoridades de la Universidad, basados en los reglamentos y normas vigentes, no está obligado a llenar el formulario de retiro de ECOTEC, sino que el Coordinador del Programa notificará a la Secretaría General y al estudiante la resolución respectiva.

En todos estos casos se tendrá evidencias documentales que justifiquen el retiro en una o más asignaturas.

Art. 16.- Normas del retiro de asignaturas.- El retiro de asignaturas se regirá por las siguientes normas:

1. El estudiante que se retire de una asignatura por los motivos expuestos en los literales a), b) y c) del Art. 18 de este Reglamento, registrará los valores cancelados de la asignatura para cursarla en la próxima ocasión.

2. El estudiante que se haya retirado de la asignatura por los motivos expuestos en los literales a), b) y c) del Art. 18 de este Reglamento, podrá volver a registrarse en dicha asignatura sin pago adicional.

3. El estudiante que se retire de una asignatura por motivos no considerados en el Art. 18 de este reglamento, recibirá como calificación final de la asignatura la obtenida hasta el momento. Esta calificación se incluirá en el cálculo del promedio global acumulativo y podrá volver a registrarse en dicha asignatura, previo el pago correspondiente de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LA PÉRDIDA DE CUPO Y ABANDONO DEL PROGRAMA

Art. 17.- Abandono del programa.- Se considera que un estudiante abandona un programa académico cuando no se matricula dentro de los plazos establecidos por la institución.

Las causales de abandono de programa serán:

1. Reprobar tres asignaturas del programa académico que está cursando.
2. Presentar por escrito su retiro del programa.
3. Abandonar el programa académico sin previo aviso. Este abandono será considerado cuando se registre la inasistencia a tres asignaturas consecutivas.

En el caso del numeral 3 si el estudiante desea reingresar o reactivarse para terminar el programa en el cual estaba inscrito, deberá presentar una solicitud por escrito al responsable de programa, quien analizará la solicitud y recomendará o no al Consejo Directivo de la División de Postgrado su reintegro al mismo, con la potestad de establecer las condiciones académicas que considere pertinentes. El Consejo Directivo de la División de Postgrado resolverá sobre la solicitud del estudiante retirado. El estudiante que desee reactivarse deberá estar al día en sus obligaciones financieras con la Universidad y cancelar los valores que correspondan a su reactivación.

Art.18.- Pérdida de cupo.- Un postulante admitido podrá perder el cupo para ser matriculado, al no cancelar el valor de la matrícula del programa en los plazos establecidos en la planificación del postgrado. Finalizado el plazo establecido, el cupo será asignado a otro postulante.

Un estudiante que haya perdido el cupo en un programa de postgrado de la Universidad o se haya retirado del mismo, puede volver a aplicar a cualquier otro programa de la institución, sin importar el tiempo transcurrido entre la pérdida del cupo y el inicio del otro programa, cumpliendo todos los requisitos de admisión descritos en el presente Reglamento.

TÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

TIPOS DE ESTUDIANTES

Art.19.- De los estudiantes activos, inactivos y de su reactivación.-

a) **Estudiantes Activos**: Son aquellos estudiantes que se encuentran matriculados y registrados en un programa de postgrado, asistiendo a clases con regularidad.

b) **Estudiantes Inactivos**: Son aquellos estudiantes que habiéndose matriculado en un programa de postgrado, han dejado de asistir a clases por al menos tres meses consecutivos o que han hecho el retiro definitivo.

Un estudiante que haya sido declarado inactivo por más de tres meses por el sistema académico, deberá realizar una solicitud al Consejo Directivo de la División de Postgrado para su reactivación.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 20.- De los derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes:

a) Recibir las clases regularmente en un ambiente de calidad académica, ciencia, puntualidad, disciplina, respeto, cordialidad y cultura. La sesión de clase no dictada por un catedrático debe ser recuperada, previa coordinación con el Coordinador Académico de la División de Postgrado.

b) Recibir la debida calificación por sus actividades académicas.

c) Usar las diversas dependencias y servicios universitarios, según los Reglamentos correspondientes.

d) Formular a los docentes planteamientos y observaciones teóricas y de experiencia profesional pertinentes a la asignatura durante el desarrollo de la clase.

e) Solicitar y obtener certificaciones sobre su desempeño académico y su conducta en la Universidad, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

f) Solicitar por escrito el retiro voluntario de una o varias asignaturas del período académico o del programa, dentro de los plazos establecidos por la Universidad.

g) Conocer las calificaciones y evaluaciones de cualquier prueba o trabajo, dentro de los plazos establecidos por la Universidad

h) Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.

i) Conocer la normativa académica del programa respectivo, y que forma parte de las disposiciones del presente reglamento.

j) Participar en los procesos de evaluación, tanto de docentes como del programa, según las disposiciones institucionales que existen al respecto.

Art. 21.- De los deberes de los estudiantes.- Son deberes de los estudiantes de postgrado de la Universidad Tecnológica ECOTEC:

a) Cumplir con la Constitución Política, las leyes del Ecuador, los reglamentos de la Universidad y todos los procedimientos que versen sobre temas de postgrado, las disposiciones que emitan las autoridades de la Universidad y demás normas de conducta que rijan en la Universidad sobre disciplina, seguridad personal y colectiva, y el mantenimiento y conservaciones de los bienes de la Universidad.

b) Respetar a las autoridades de la Universidad, a los docentes, a los demás estudiantes y personal de ECOTEC.

c) Realizar, obligatoriamente antes de finalizar cada asignatura, la evaluación del proceso formativo impartido por el docente.

d) Asistir a clases y a las demás actividades en las cuales estén inscritos y registrados.

e) Utilizar el nombre de la Universidad con autorización expresa de la autoridad competente.

f) Asumir con responsabilidad las obligaciones académicas.

g) Procurar que sus estudios, ensayos, talleres y demás actividades sirvan para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología, aplicada en beneficio del ser humano y del medio.

h) Impulsar y fomentar la Investigación científica.

i) Fomentar la Cultura del Consenso y de respeto a aquellos temas que sean objeto de discusión o disensos.

j) Obrar de conformidad con la moral, las buenas costumbres y los usos sociales de buen comportamiento.

k) Cumplir con la normativa académica del programa respectivo, lo cual hace parte integral de las disposiciones del presente reglamento.

l) Participar en los procesos de evaluación, tanto de docentes como del programa, según las disposiciones legales vigentes que existen al respecto.

CAPITULO III

NORMAS DE CONDUCTA Y HONESTIDAD ACADÉMICA

Art. 22.- Compromisos de la conducta de los estudiantes.- La conducta individual y colectiva de los estudiantes de la División de Postgrado de la Universidad Tecnológica ECOTEC, debe respetar derechos de la comunidad educativa y a su vez cumplir obligaciones en el marco del bien común. Por ello, al matricularse, el estudiante acepta, por su libre determinación, comportarse de acuerdo a los principios, objetivos y normas de esta IES, y se compromete a más de las disposiciones emitidas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC, a lo siguiente:

a) Respetar las normas de escritura académica, respetando los derechos de autor y propiedad intelectual de cualquier trabajo académico y/o científico. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas para cita de autores.

b) Comportarse dignamente, de palabra y de obra ya sea en forma oral o escrita, en el uso de redes sociales, en privado o en público, de acuerdo a los valores humanos y morales, de forma tal que honre tanto su imagen personal como la institucional.

c) Tratar con el debido respeto a las personas cumpliendo las normas de cortesía.

d) Asistir puntualmente a los actos programados, utilizar productivamente el tiempo y dar preferencia al cumplimiento de las obligaciones estudiantiles.

e) Priorizar el desarrollo y el perfeccionamiento ético y cívico. Como contraparte, evitar realizar actos reñidos con la moral, la ley y las buenas costumbres, particularmente en los locales y espacios comunes de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

f) Apreciar los valores y convicciones de las personas, así como la diversidad cultural y de opiniones. En consecuencia, favorecer el diálogo respetuoso y no realizar, en los predios de la Institución, actividades de proselitismo político o de otra especie, que contradigan el sano pluralismo de la Universidad.

g) Conservar en buen estado las dependencias y materiales que ECOTEC pone a disposición del alumnado y asumir la responsabilidad por lo que dañare o perdiera. Bajo ningún concepto un estudiante podrá pintar, escribir, dibujar o hacer grafitis de cualquier naturaleza en las paredes, muros o bienes de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

h) No participar en filmaciones, grabaciones de *spots* publicitarios, campañas publicitarias o arengas de cualquier tipo, dentro de los predios de la Universidad Tecnológica ECOTEC; o, hacer mal uso de emblemas, logos institucionales, o representaciones estudiantiles internas, sin una autorización expresa de la autoridad u organismo competente.

i) No fumar, especialmente en las edificaciones y locales cubiertos; no consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas dentro del campus, no llegar bajo los efectos de estas sustancias; no portar armas o instrumentos corto punzantes, o elementos químicos o de cualquier índole que causen malestar personal o colectivo.

j) No difundir calumnias u organizar expresiones de descontento en forma grupal.

k) Todo estudiante de ECOTEC está en el deber y compromiso de alertar a la comunidad universitaria de una actitud sospechosa de cualquier persona o personas que traten de vulnerar las seguridades físicas o del sistema informático, con fines de alterar o modificar los datos que se guardan y registran, o actividades que atenten a la paz, buen nombre, imagen y/o armonía institucional.

l) Utilizar y cuidar los bienes, libros o recursos diversos de la Universidad.

m) Apagar todos los dispositivos electrónicos al momento de rendir evaluaciones.

n) Cumplir con las disposiciones de ECOTEC en términos de emergencias generadas por eventos externos a la Universidad, tales como: desastres naturales, inundaciones, amenaza de bomba, tiroteo, etc.

Art. 23.- De las obligaciones y compromisos económicos puntuales.- Es parte de la formación integral de un estudiante el aprender a honrar sus pactos

y compromisos económicos. En este sentido, existe un calendario de fechas de pago que se establece para cada programa de postgrado y que debe ser acatado.

En caso de existir registro de calificaciones, en etapas en las que el estudiante no puede visualizar sus calificaciones en el portal de servicios, deberá ponerse al día en las obligaciones financieras pendientes para efectos de visualizar sus calificaciones en el sistema académico.

Todos los casos por registros o tasas de los programas de postgrado deberán sujetarse a los aranceles establecidos anualmente por la Universidad.

Art. 24.- De la honestidad académica.- Las labores académicas e intelectuales desarrolladas por docentes y estudiantes se rigen por las más altas normas de ética, en consecuencia:

a) Todo trabajo académico de postgrado, presentado por los estudiantes debe fundamentarse en el pensamiento original –personal o grupal- y aunque pueda partir de fuentes escritas, no debe limitarse a transcribirlas, omitiendo la producción intelectual propia. Por lo tanto, los trabajos de investigación bibliográfica son diseñados como oportunidades para el ejercicio de las habilidades intelectuales del estudiante. Requieren preferentemente operaciones intelectuales de aplicación, análisis-síntesis, inducción-deducción, evaluación y crítica. La simple reproducción de textos será sancionada.

b) Todo trabajo que requiera investigación de cualquier índole debe incluir las referencias bibliográficas correspondientes.

c) No se aceptan trabajos de investigación que sean total o parcialmente plagiados. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas recomendadas por la Dirección de Investigación de la universidad o por la División de Postgrado para la cita de autores.

d) No se aceptan trabajos que, a pesar de ser de la autoría del estudiante, hayan sido presentados en otras asignaturas, cursos o instituciones, salvo que sean mejoras a las limitaciones o trabajos futuros de los mismos.

Los estudiantes de la División de Postgrado a más de las disposiciones constantes en el presente artículo deberán observar lo determinado en el Reglamento Interno, Código de Ética y Reglamento de Ética en la Investigación de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Cualquier tipo de deshonestidad académica será sancionado por la Comisión Especial de Disciplina, como una falta muy grave.

Art. 25.- De las faltas conductuales de los estudiantes.- En relación a las faltas y al procedimiento de sanción, los estudiantes se regirán a las disposiciones constantes en el presente instrumento, el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica ECOTEC y el Instructivo emitido para el efecto.

TÍTULO IV

POLÍTICAS ACADÉMICAS Y DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

POLÍTICAS ACADÉMICAS GENERALES

Art. 26.- De las asignaturas y mallas académicas.- Cada programa de postgrado de la Universidad Tecnológica ECOTEC contará con una malla académica compuesta por las asignaturas que constan en el programa aprobado por el Consejo de Educación Superior. Cada asignatura será identificada por su denominación y código generado en el sistema académico de la Universidad.

Art. 27.- De la entrega del programa analítico y plan de trabajo.- Los estudiantes deben recibir, antes del inicio de cada asignatura, el programa analítico y el plan de trabajo correspondiente a la asignatura que iniciará clases.

Art. 28.- De la planificación de clases.- Con base en la planificación académica de cada programa de postgrado aprobada por el Consejo Directivo de la División, cada Coordinador entregará los horarios de clases a sus estudiantes.

Art. 29.- De la evaluación integral docente.- Todos los estudiantes de postgrado de ECOTEC tienen la obligación de evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje impartido por el docente de cada asignatura. Los estudiantes deben realizar esta evaluación el último día de clases de cada asignatura.

Cada docente deberá ser evaluado por todos los componentes de la evaluación integral.

Será responsabilidad del Coordinador del programa hacer cumplir este proceso, con base en los procedimientos correspondientes dispuestos por la Universidad.

Art. 30.- De los grados académicos.- Los estudiantes de postgrado de la Universidad Tecnológica ECOTEC para obtener su grado académico de cuarto nivel deberán:

a. Aprobar todas las asignaturas del pensum de su programa, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos en cada asignatura; y, con una asistencia mínima del 80% en cada asignatura.
b. Aprobar la opción de titulación del programa respectivo, con una calificación mínima de 70 sobre 100 puntos.
c. Haber cancelado los valores correspondientes a la inversión por el programa cursado; y, no adeudar libros en biblioteca y cualquier otra dependencia de la Universidad, si fuera el caso.

Art. 31.- De la Titulación.- Cada programa contará con un Instructivo de Titulación en donde constarán: las líneas de investigación, las opciones de titulación del programa, el procedimiento respectivo para cada opción de titulación, entre otros. El Instructivo de la Unidad de Titulación deberá ser elaborado por la Unidad de Titulación de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Los plazos establecidos para que el estudiante de postgrado obtenga su grado académico se establecerá en la planificación académica de cada programa que se realizará con base en el tiempo de duración del mismo, que constará en su resolución de aprobación del Consejo de Educación Superior.

En el caso de que un estudiante no se gradúe en el plazo establecido, podrá acogerse a las prórrogas y disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico.

Las fechas de sustentación de trabajos de titulación o de recepción de los Exámenes Complexivos constarán en la planificación anual que presente la Dirección Ejecutiva de Postgrado al Consejo Directivo de la División.

CAPÍTULO II

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 32.- De la asistencia a clases.- La asistencia a clases es un deber del estudiante. Las ausencias en que incurra el estudiante no lo excusan de cumplir con sus obligaciones académicas.

La Coordinación del programa junto con el Director Ejecutivo de la División de Postgrado analizarán los casos de los estudiantes que faltaren por razones laborales, que requieren certificación del Gerente General, Presidente o Director de Talento Humano, según el caso de la empresa donde labore el

estudiante, y que se adjuntará a la solicitud dirigida al Coordinador del programa de postgrado que cursa el estudiante.

El docente controlará la asistencia en cada período de clase y consignará las inasistencias en el registro que le proporcionará la dirección y/o coordinación de cada programa de postgrado y en función de los nombres que consten en la lista que emite o muestre el sistema académico.

Art. 33.- De la puntualidad en las clases.-Tanto el docente como el estudiante deberán estar en el aula a la hora indicada en el horario, para el inicio puntual de clase; sin embargo, se tendrá en consideración lo siguiente:

a) El estudiante deberá esperar al docente en el aula, para de esa manera iniciar puntualmente la clase. Si por algún motivo, el docente tuviera que llegar atrasado a clases, deberá comunicar por lo menos con una hora de anticipación al Director del programa de postgrado, con la finalidad de comunicar a los estudiantes dicho atraso y esperar al docente. Si el docente no llegare a clases, el Director del Programa planificará con el docente la forma de recuperar las horas de clases no dictadas.
b) Los estudiantes de postgrado podrán ingresar hasta con diez minutos de atraso a las jornadas de clases. El docente anotará los atrasos, debiendo observar que tres (3) atrasos se convierten en una falta de hora/clase. Transcurrido los diez minutos, será potestad del docente autorizar el ingreso del estudiante.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Art. 34.- La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes será permanente y técnica; permitirá reorientar los procesos didácticos, modificar actitudes y procedimientos, proporcionar información, detectar vacíos, atender diferencias individuales y fundamentar la promoción de los estudiantes. Las evaluaciones podrán ser orales, escritas, teóricas y/o prácticas, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Cada asignatura deberá ser evaluada: con las actividades realizadas durante el desarrollo de la asignatura y una evaluación final, de acuerdo a las características de cada programa de postgrado.

Art. 35.- Tipos de evaluaciones o exámenes.- En la División de Postgrado se realizarán las siguientes evaluaciones:

a) **De Admisión**: son aquellas que rinden los profesionales que aspiran a ingresar como estudiante de postgrado.

b) **De la Asignatura**: son las que realiza un docente durante el dictado de su asignatura de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo de la asignatura, y pueden ser parciales o finales, atrasados y de recuperación.

c) **Examen Atrasado**: es la evaluación que un estudiante regular presenta en una fecha distinta a la programada en el plan de trabajo, previa solicitud escrita del estudiante y autorización del Consejo Directivo de la División de Postgrado. Esta solicitud deberá ser realizada dentro de las fechas determinadas para el efecto.

d) **Examen de Recuperación**: es la evaluación que el estudiante presenta en caso de haber reprobado una asignatura, previa autorización del Consejo Directivo de la División. Un estudiante de postgrado solo podrá rendir examen de recuperación hasta en dos asignaturas. Si reprueba la tercera asignatura el estudiante debe retirarse del programa. La calificación del examen de recuperación solo reemplaza el componente de evaluación final de la asignatura.

e) **Examen de Validación de Conocimientos**: es la evaluación que busca comprobar el conocimiento que tiene un estudiante sobre una asignatura ya cursada en otra institución, con fines de homologación.

f) **Examen Complexivo o de Grado**: Son las evaluaciones presentadas como requisito para optar por el título correspondiente.

Art. 36.- Del Sistema de Calificaciones.- El sistema de calificaciones de los estudiantes de los programas de postgrado de ECOTEC será como detalla a continuación:

a) Las calificaciones se consignarán en la escala numérica de cero a cien, en valores enteros. Sus equivalencias son:

RANGO DE CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA
95 – 100	Excelente
90 – 94	Muy Bueno
80 – 89	Bueno
70 – 79	Regular
0 - 69	Deficiente

b) La calificación mínima aprobatoria para una asignatura de un programa de postgrado es de 70 sobre 100 puntos.

c) Sólo se receptarán evaluaciones y consignarán calificaciones a los estudiantes cuyos nombres aparecen en las Actas de Calificaciones.

d) La calificación final debe provenir de las presentaciones individuales o grupales, trabajos de campo y/o evaluaciones objetivas. Cada docente tiene la obligación de dar a conocer a los estudiantes, al inicio del módulo o asignatura, los tipos de evaluaciones que exigirá y los porcentajes que aplicará a cada una de ellas.

e) No podrán rendir exámenes finales los estudiantes que hayan reprobado la asignatura por inasistencias.

f) La calificación de los exámenes finales y entrega de las calificaciones se sujetarán a las siguientes normas:

 i. El docente dela asignatura entregará las actas de calificaciones al director y/o coordinador del programa, máximo 15 días contados a partir del examen o entrega del trabajo final de la asignatura. Los docentes del exterior y que no son residentes en el Ecuador, deben realizar esta entrega en el plazo máximo de 21 días calendario a partir de la fecha en que fueron rendidos los exámenes o los trabajos finales.

 La División de Postgrado debe obtener copia de los exámenes recopilados, y en medio digital por parte de los docentes del exterior, con la correspondiente acta de entrega de los mismos por parte del docente.

 ii. Una vez que los resultados de los exámenes de los estudiantes sean entregados al responsable del programa y notificados a los estudiantes, éstos tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para solicitar al Decano y/o Director Ejecutivo de la División de Postgrado copia de su examen para analizarlo y en caso de inconformidad podrá solicitar la recalificación.

 iii. La División de Postgrado será responsable de la custodia de los exámenes originales. Las actas de calificaciones, previa revisión del Director/Coordinador Académico del programa o Coordinador Académico de la División de Postgrado, se deben entregar a la Secretaría General de ECOTEC con una acta debidamente elaborada, firmada y fechada, en el plazo de siete (7) días hábiles posterior a su recepción. Las calificaciones deben ser asentadas en

Universidad Ecotec RES NON VERBA

las actas, sin enmendaduras de ninguna clase y siempre deberá constar la fecha del acta y la firma del docente, del responsable del programa, del Coordinador Académico de la División o de la Dirección Ejecutiva de la División.

iv. En caso de existir algún error justificado en el ingreso de las calificaciones en el Sistema Académico, y que el mismo sea de responsabilidad interna, el docente de la asignatura, del responsable del programa o el Coordinador Académico de la División presentará un Formulario de Cambio/Consignación de Calificaciones ante el Consejo Directivo de la División de Postgrado. La decisión del Consejo será conocida por Secretaría General para que proceda con lo pertinente y anexando la documentación correspondiente.

g) El promedio académico de las asignaturas cursadas y aprobadas del estudiante se obtiene de multiplicar la calificación por el número de horas asignadas a cada asignatura registrada en el sistema académico. Ese producto resultante se suma y se divide por el total de horas cursadas del programa.

El promedio final de graduación de un estudiante de postgrado se obtiene de la suma del promedio académico de las asignaturas cursadas y aprobadas más la calificación de la opción de titulación, dividida para dos.

h) Las calificaciones que se reporten como consecuencia de la homologación, validación o del reconocimiento de asignaturas, de que trata el presente reglamento, formarán parte del promedio acumulado. Un estudiante de postgrado podrá homologar hasta el 20% del pensum del programa que cursa.

Art. 37.- Horarios de los Exámenes.- Las evaluaciones se presentarán solamente en las horas fijadas por la respectiva autoridad académica y dentro de las fechas establecidas durante el desarrollo de la asignatura.

Cuando un estudiante no se presente a un examen, la calificación será de 0 en dicha evaluación. En caso de que el estudiante presente razón debidamente justificada y documentada de su no presentación al examen, podrá solicitar un examen atrasado.

Art. 38.- Del Examen Atrasado.- El estudiante que no rinda examen en la fecha estipulada durante el desarrollo de la asignatura lo rendirá en las fechas establecidas para el efecto. El Consejo Directivo de la División de Postgrado resolverá la solicitud de aprobación de examen atrasado en base a los justificativos presentados, en caso de negar dicha solicitud, el estudiante

recibirá la calificación de cero, y podrá solicitar el Examen de Recuperación en caso de reprobar la asignatura.

Cuando la justificación de la no presentación a un examen sea por un caso imprevisible de salud, el certificado médico deberá ser expedido por un médico perteneciente al Ministerio de Salud Pública o al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberá contener las fechas en las cuales el estudiante estuvo incapacitado y sólo será válido si se presenta dentro de los cinco día hábiles siguientes a la fecha en que cesó la incapacidad, junto con revalidación de un profesional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o el Ministerio de Salud Pública.

Art. 39.- Del Examen de Recuperación.-El estudiante que reprobare una asignatura por calificación, podrá solicitar al Consejo Directivo de la División de Postgrado, acogerse a un examen de recuperación. Para poder presentarse a rendir este examen, el estudiante deberá:

a. Haber asistido al menos el 80% de las horas de las clases de la asignatura.
b. Estar al día en sus obligaciones financieras con la Universidad;
c. Cancelar los valores correspondientes al derecho de examen de recuperación, establecido en el Reglamento de Aranceles.

Una vez que el Consejo Directivo de la División de Postgrado apruebe la toma del examen, se deberá notificar de dicho particular al estudiante y al docente.

La calificación mínima aprobatoria de este examen será de 70/100.

Si la calificación del examen de recuperación es mayor a 70/100 se registrará en el acta la calificación de 70, y reemplaza el componente de evaluación o actividad final de la asignatura.

Una vez aprobada la aplicación del examen de recuperación, el coordinador del programa comunicará al estudiante la fecha y hora del mismo, dándosele un período mínimo de ocho días para el repaso de la asignatura.

El examen será receptado en un aula o en un área autorizada para este efecto, dependiendo de la modalidad del examen y la naturaleza de la asignatura.

Art. 40.- De la Recalificación de Exámenes.- La solicitud de recalificación será dirigida al Director de la División de Postgrado en el término de cinco días siguiente del registro de su calificación. En tal solicitud argumentará el motivo de la misma y detallará los aspectos teóricos de sustentan la petición del reclamo.

El Consejo Directivo de Postgrado será el responsable de analizar la pertinencia de la solicitud y en caso de ser aceptada, deberá designar al docente responsable de la recalificación, quien deberá presentar su informe en un término no mayor a cinco días contados a partir de la notificación.

TÍTULO V

DE LAS HOMOLOGACIONES, VALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Art. 41.- La Universidad Tecnológica ECOTEC a solicitud de un estudiante de postgrado, podrá realizar el reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes cursados y aprobados dentro o fuera del país, máximo hasta el 20% de la carga horaria de la malla correspondiente, sin contar las horas de la opción de titulación.

Art. 42.- Validación por transferencia de horas académicas en los programas de postgrado.- La Universidad Tecnológica ECOTEC podrá reconocer u homologar estudios a través de un proceso de transferencia de horas académicas de las asignaturas, cursos, seminarios o módulos aprobados dentro o fuera del país, tal como señala el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, por medio de los siguientes mecanismos:

a) ***Análisis comparativo de contenidos***, considerando su similitud de contenido, profundidad y carga horaria, en al menos el 80%. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco años de la aprobación de la asignatura, curso o equivalente cursado por el estudiante.

b) ***Validación teórico-práctica de conocimientos***, cuando hayan transcurrido más de cinco años de cursadas las asignaturas, cursos u horas que se desean reconocer u homologar. Esta forma de homologación puede ser aplicada a postulantes o estudiantes, sin importar el tiempo de haber aprobado la asignatura, curso o equivalente.

 La validación de conocimiento no aplica para los programas de maestrías de investigación o doctorados, si estas fueran ofertadas por la institución.

Art. 43.- Normas de la Validación.-

a) La validación solo procede cuando el estudiante realice la solicitud antes de iniciar el respectivo programa de postgrado según las fechas establecidas por la División.
b) La validación solo procederá por una sola vez para una asignatura, y es aprobada con una calificación igual o superior a 70 puntos sobre 100.

c) Si un estudiante no aprueba un examen de validación, la calificación obtenida será registrada en el sistema académico, y deberá registrarse en la asignatura correspondiente.

d) Toda validación dará lugar a un pago por cada asignatura que se pretenda validar.

Los estudiantes provenientes de otras Universidades legalmente reconocidas en el Ecuador y del exterior que se encuentren en el listado de la SENESCYT, podrán acogerse al sistema vigente de homologación de asignaturas, siempre y cuando los estudios hayan sido realizados con anterioridad al ingreso a ECOTEC y de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior. Si los estudios provienen de universidades o institutos que están excluidos de la lista elaborada por la SENESCYT, deberán adjuntar certificaciones especiales de acreditación del centro de estudios, de existencia y funcionamiento, y presentar todos los documentos debidamente apostillados.

Art. 44.- Requisitos Generales.- Para iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento u homologación de estudios el interesado o interesada deberá presentar:

a) Una solicitud dirigida al Coordinador del programa de postgrado de ECOTEC.

b) Récord de estudios debidamente certificado por la universidad de origen. Este récord de estudios debe indicar al menos: la calificación de aprobación, las horas académicas y la fecha o periodo (debe incluir el año) en el cual cursó y aprobó cada asignatura.

c) Fotocopia certificada de los programas de estudio o contenidos de las asignaturas cursadas y aprobadas.

d) Certificado del gobierno correspondiente que establezca el nivel universitario y reconocimiento estatal de la institución de procedencia. Esto aplica en el caso que la universidad o institución educativa superior no se encuentre en la lista de universidades e institutos reconocidos por la SENESCYT.

e) Los documentos que se presenten tienen que estar debidamente autenticados, refrendados por la oficina consular, la embajada respectiva o apostillados en debida forma; y, cuando corresponda, se acompañará su traducción al castellano, de conformidad con la ley.

f) Adjuntar comprobantes de haber satisfecho los derechos de reconocimiento u homologación de estudios de ECOTEC.

g) Fotocopia a color del documento de identificación, cédula o pasaporte; y,

h) Los demás documentos o información que, según el caso, ECOTEC considere pertinente que se presente.

Art. 45.- Revisión Documental.- La documentación pasará a estudio de la Secretaría General de ECOTEC para que se pronuncie sobre la pertinencia y formalidad de los mismos.

Art. 46.- Revisión Académica.- El responsable académico del programa procederá con el estudio de la solicitud de reconocimiento u homologación de estudios y se pronunciará en un plazo no mayor de 15 días. El Director Ejecutivo de la División enviará la información de la solicitud junto con el informe técnico de reconocimiento u homologación para que sea tratado en la respectiva sesión de Consejo Directivo.

Art. 47.- Resolución.- El Consejo Directivo de la División, luego de conocer el informe del Coordinador Académico, resolverá el reconocimiento u homologación de estudios solicitada; y dispondrá a la Secretaría de la División la activación de las asignaturas que han sido ingresadas como homologadas en el Sistema Académico con el código del estudiante respectivo.

Art. 48.- Del número de asignaturas por homologar.- Se podrán homologar hasta el 20% de las horas de la malla del programa, por tanto el número de asignaturas serán determinadas de acuerdo al programa y resuelto por el Consejo Directivo de la División. Para graduarse en la Universidad Tecnológica ECOTEC, el estudiante debe aprobar en esta universidad las asignaturas que le correspondan, salvo en los casos de convenios especiales de ECOTEC con otras instituciones de educación superior, y en estos casos deberá aprobar como mínimo las horas que se determinen para el efecto.

Art. 49.- De los reconocimientos u homologación por movilidad estudiantil.- Los estudiantes que por movilidad estudiantil realizaron estudios de asignaturas que podrían ser homologadas, deberán entregar los documentos respectivos para el trámite de homologación en su División de Postgrado.

CAPÍTULO II

DE LA CONSIGNACIÓN DE CALIFICACIONES POR HOMOLOGACIÓN

Art. 50.- Generalidades. -Todo proceso de reconocimiento u homologación de cursos, asignaturas, seminarios, talleres, módulos recibidos en español u otra lengua extranjera ya sean presenciales, semi-presenciales o en la modalidad a distancia u online, deberán concluir con una consignación de calificación o valoración que determine aprobado o reprobado, y un comentario explicativo correspondiente.

Art. 51.- De la consignación de la calificación dela homologación.- La asignatura homologada recibirá la calificación obtenida en su universidad de origen y tendrá como indicativo referencial la letra "H" y esta nota no será tomada en cuenta para obtener promedios de rendimiento en la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Art. 52.- De la consignación de la calificación de la validación.- La asignatura validada y aprobada recibirá la calificación obtenida en el examen presentado en la Universidad Tecnológica ECOTEC. La calificación mínima requerida para aprobar una validación es de 70 sobre 100 puntos.

TÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS - ADMINISTRATIVAS

Art. 53.- Las instancias académicas de la División de Postgrado son: los docentes, los coordinadores de programas, la coordinación académica, la dirección ejecutiva de postgrado, el comité consultivo de postgrado, el consejo directivo, los vicerrectores académico y administrativo, el Rector.

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS UNIPERSONALES

Art. 54.- Los docentes de postgrado. - Los docentes de postgrado son responsables de cumplir con su compromiso académico adquirido para la cátedra a cargo, deberán conocer la política institucional y de la División de Postgrado, así como todos los controles académicos que deberá llevar para el desempeño de su cátedra en la Universidad Tecnológica ECOTEC. Los docentes de la División de Postgrado de ECOTEC serán a tiempo completo y tiempo parcial/medio tiempo, y se sujetarán a lo dispuesto por la Universidad para su contratación y evaluación integral.

Art.55.- De los Coordinadores de los Programas de Postgrado.- Son los responsables académicos y administrativos de los programas de postgrado en el área que se le asignen en todas las modalidades de aprendizaje. El Director o Coordinador de un programa de postgrado deberá entrevistar a los candidatos a los docentes, investigadores y estudiantes de su área y orientar sus preocupaciones académicas; y, gestionar alianzas estratégicas con la sociedad y la empresa para realizar proyectos de investigación o vinculación en donde se ejecuten los resultados de aprendizaje del programa de postgrado.

Art. 56.- De la Coordinación Académica de la División de Postgrado.- Es responsable de velar por la actualización y supervisión de los programas de la División de Postgrado; así como supervisar, gestionar y controlar la información a presentar para Consejo Directivo de la División y mantener comunicación permanente con el Consejo de Educación Superior (CES) para el seguimiento de la aprobación de los proyectos que se presenten en el mismo.

Art. 57.- De la Dirección Ejecutiva de la División de Postgrado. - Es responsable de la marcha, dirección y control de la gestión de la División de Postgrado, que consiste en la supervisión de las actividades y resultados de los programas, proyectos, pasantías y demás acciones que se planifiquen y ejecuten en la División, tanto en los ámbitos académico y administrativo.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DIVISIÓN DE POSTGRADO

Art. 58.- Del Consejo Directivo de la División de Postgrado.- El Consejo Directivo de la División de Postgrado estará integrado por: Rector, Contralora Académica, Directora Ejecutiva de la División de Postgrado, Coordinador Académico de la División de Postgrado, y la Secretaria General de la Universidad. Será convocado por el Rector o su delegado, y se instala con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 59.- De las sesiones del Consejo.- Cada mes se realizará al menos una sesión del Consejo Directivo de la División de Postgrado. Los puntos del orden del día para la instalación de los Consejos Directivos , serán propuestos por la Directora Ejecutiva de la División de Postgrado al Rector o su delegado, con base en los requerimientos de la División y sus respectivos estudiantes.

Art. 60.- Atribución del Consejo.- Es atribución del Consejo Directivo de Postgrado proponer, las políticas y procesos de la División de Postgrado, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ CONSULTIVO DE LA DIVISIÓN DE POSTGRADO

Art. 61.- De sus nombramientos.- El Director Ejecutivo de la División de Postgrado presentará al Rector, la lista de los posibles representantes de las distintas áreas de estudio que sugiere nombrar para que integren el Comité Consultivo de Postgrado, para su análisis y aprobación.

Art. 62.- De su conformación.- El Comité Consultivo de la División de Postgrado estará integrado por el Rector o su delegado, el director ejecutivo de la División de Postgrado, o su delegado, por el director académico de la División de Postgrado o su delegado, y por tres representantes de cada programa de postgrado. Sus sesiones pueden ser generales o por programas de postgrado.

Art. 63.- De sus deberes. – Son deberes del Comité Consultivo de la División de Postgrado los siguientes:

a) Revisar y evaluar los programas académicos existentes.

b) Sugerir la elaboración de nuevos proyectos de docencia, investigación y vinculación que consideren deben implementarse en la División de Postgrado.

c) Ayudar a seleccionar los mejores proyectos que presenten los estudiantes, para su publicación.

d) Revisar, evaluar y proponer mejoras a los contenidos del programa analítico de cada programa de postgrado.

TÍTULO VII

DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE ECOTEC

Art. 64.- Los programas de postgrado de ECOTEC.- La División de Postgrado de ECOTEC ofrece programas de cuarto nivel o postgrado. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, los programas de cuarto nivel proporcionan competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias, multi, inter y transdisciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de las ciencias, los saberes, la tecnología y el arte.

Art. 65.- Tipos de programas de postgrado. - Con base en lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, los programas de cuarto nivel o de postgrado son de los siguientes tipos:

a) **Especialización.-** Corresponde a la formación avanzada, en torno a un campo disciplinar o profesional, excluyendo el campo específico de la salud.

b) **Especialización médica, odontológica y en enfermería.** -Proporciona formación al más alto nivel de destreza cognitiva, científica y profesional, de acuerdo a los diferentes ámbitos específicos de diagnóstico, prevención tratamiento, rehabilitación y recuperación individual o colectiva, definidos en el campo del conocimiento específico de la salud. *Las particularidades del funcionamiento de estos programas constarán en la Normativa para la Formación de Especialistas Médicos, Odontológicos y en Enfermería que para el efecto expida el CES.*

c) **Maestría.** -Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares. multí, ínter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación

Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional.

Maestría de Investigación. - Es aquella que profundiza la formación con énfasis teórico y epistemológico para la investigación articulada a programas o proyectos de investigación institucional.

Para pasar de una maestría profesional a una de investigación, se podrán homologar las asignaturas o sus equivalentes en el campo de formación profesional avanzada, y se deberán aprobar los cursos de los campos de formación de investigación avanzada y de formación epistemológica; así como desarrollar la tesis de grado.

La definición de este nivel de formación para los programas de postgrado en artes se establecerá en la Normativa de Formación Superior en Artes.

d) **Doctorado (PhD o su equivalente)**.- Forma investigadores del más alto nivel en los campos de la filosofía, las ciencias, las tecnologías y las artes. Posibilita un tipo de profundización teórico-metodológica y de investigación, que aporta de forma original en uno o varios de estos campos

Art. 66.- Pertinencia de los programas de postgrado. - Todo proyecto de postgrado será el resultado de un estudio de pertinencia y demanda social zonal, regional o nacional, alineado al Plan Nacional de Desarrollo y que cumpla con la disposición de la LOES, los reglamentos nacionales y de la Universidad.

Art. 67.- De la aprobación interna de los programas.- El diseño y elaboración de proyectos de programas de postgrado será de la Dirección Académica y la Dirección Ejecutiva de la División de Postgrado, para posteriormente ser aprobado por el Consejo Directivo de la División de Postgrado.

Una vez que se cuente con el informe favorable del Consejo Directivo de la División de Postgrado, la propuesta será remitida al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva.

Art. 68.- De la implementación de los programas de postgrado. - Recibida la aprobación del programa de postgrado, la Dirección Ejecutiva de Postgrado presentará al Consejo Directivo de la División la planificación académica y estrategias de implementación del programa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA.- El Consejo Superior Universitario podrá expedir documentos de igual o menor jerarquía que complementen este reglamento, según la naturaleza de los programas que se ofrecen, sin que estos puedan modificar o repetir lo dispuesto en el presente reglamento.

TERCERA.- Cuando se trate de programas de estudios en modalidad a distancia o en línea, aplicará en forma general lo dispuesto en el presente reglamento. Para temas específicos u otros detalles inherentes a estos postgrados se aplicará lo dispuesto en el reglamento pertinente.

CUARTA.- En todos los casos, las normativas, procedimientos e instructivos de admisión y titulación serán normas complementarias al presente reglamento y de estricto cumplimiento por parte de los estudiantes.

QUINTA.- ECOTEC respeta el pluralismo político y religioso de sus estudiantes, pero prohíbe realizar actividades de proselitismo dentro del recinto universitario o hacer uso de convocatorias a estudiantes fuera del claustro con fines no académicos, ni tomar el nombre de la Institución para dichos fines.

SEXTA.- Los estudiantes de postgrado de ECOTEC no podrán tomar el nombre de la institución en forma individual o colectiva para eventos internos o externos, sin autorización previa del Consejo Directivo de la División de Postgrado.

SÉPTIMA.- El Consejo Directivo de la División de Postgrado podrá reconocer mediante estímulos académicos, la labor de cualquiera de sus estudiantes que obtenga un reconocimiento externo a la Universidad o en ella, por la relación de alguna actividad extracurricular de tipo académico o por la prestación destacada de un servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Mientras culmine el proceso de incorporación de personal administrativo y docentes a la División de Postgrado, ésta, podrá solicitar a la Dirección de Docencia Metodológica el apoyo técnico para la elaboración de los proyectos de Maestrías.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Fidel Márquez Sánchez, Ph.D.
RECTOR

Lic. Mónica Rambay, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: *Que el presente Reglamento de la División de Postgrado, fue conocido y aprobado en la sesión del Consejo Superior Universitario, realizada a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.*

Samborondón, 12 de octubre de 2017

Lic. Mónica G. Rambay Tobar, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL